



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002 - 2021 – 00376-00
DEMANDANTE: FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S.
DEMANDADO: A & O PROYECTOS S.A.S.

De conformidad con el Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P., en armonía con el artículo 599 de la norma acotada, por ser procedente decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 7D – 35 Barrio San Carlos de Valledupar, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 79898 de propiedad de A & O PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.758.467-4, representado por ALBERTO CARLOS OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.589.861, Ofíciase, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

2. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado A & O PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.758.467-4, ubicado en la carrera 12 No. 8 -30 Barrio San Carlos de la ciudad de Valledupar, representado por ALBERTO CARLOS OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.589.861. Ofíciase al director de la cámara de comercio de Valledupar, para lo de su cargo.

3. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener por todo concepto la empresa A & O PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.758.467-4, representado por ALBERTO CARLOS OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.589.861, en las siguientes entidades bancarias: BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE

OCCIDENTE, BANCOOMEVA, de la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$82.223.869.50). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e280cfe07391144602ae3eeeb9346998320477966afe542562ad1f1c355a8c57

Documento generado en 21/09/2021 11:54:14 AM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>